



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

**Ayuntamiento de Zarautz
Departamento de Servicios Sociales**

**Convocatoria de 2022 para el otorgamiento
de subvenciones a proyectos de desarrollo en países empobrecidos del sur.**

DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS:

- 1.- Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 34, de 21 de febrero de 2022)
- 2.- Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 89, de 12 de mayo de 2022).



1. Objeto
2. Requisitos para la concesión de subvenciones
3. Solicitudes
4. Requisitos de los proyectos
5. Gastos subvencionables
6. Procedimiento de concesión
7. Criterios de valoración
8. Instrucción
9. Resolución
10. Cuantía de la subvención
11. Dotación y partida presupuestaria
12. Abono de la subvención
13. Justificación del destino de la subvención
14. Plazo de ejecución y de justificación
15. Seguimiento
16. Publicidad
17. Normativa
18. Recursos

1. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de cooperación orientados a la lucha contra las causas de exclusión y a la promoción del desarrollo humano sostenible y equitativo en los países empobrecidos del sur.

Se considerarán iniciativas subvencionables aquellas que promuevan procesos y proyectos que favorezcan el desarrollo político, social y económico de las poblaciones más desfavorecidas de los países empobrecidos del sur. Esos países son los incluidos en la Lista de Receptores de Ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

2. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Podrá solicitar las subvenciones cualquier asociación, organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente constituida en el Municipio de Zarautz.

Con carácter excepcional también podrán ser objeto de ayudas aquellos proyectos de cooperación considerados de interés para el municipio, aunque la organización o institución solicitante no tenga representación oficial en Zarautz.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

Las mencionadas organizaciones deberán reunir, además de los requisitos contemplados en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ, los siguientes requisitos:

- Disponer de la estructura suficiente y de la capacidad operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditándolo debidamente en el proyecto.
- Contar con un socio o socia local.
- Estar inscritas en el registro que corresponda.

Se admitirá un solo proyecto por cada entidad solicitante.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando el modelo de instancia oficial que se determine en la convocatoria anual del Departamento de Servicios Sociales y deberán



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

presentarse en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La solicitud podrá realizarse en la siguiente forma:

- A través de los servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz.
- Por los medios y en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra expresa de todas las condiciones contempladas en esta convocatoria.

Los proyectos objeto de subvención se presentarán según el formulario descrito en el Anexo II.

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente.
- En su caso, acreditación de poseer delegación legalmente constituida en el Municipio de Zarautz.
- Original del proyecto, actividad o programa para el que se solicita la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.
- Declaración responsable en la que se recojan las solicitudes de subvención o, en su caso, las concedidas en otros departamentos, instituciones, entidades, etc.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zarautz, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración jurada de no haber incurrido en discriminación alguna por razón de sexo, ideología, origen, nacionalidad u orientación sexual en el proceso de selección de sus miembros ni en el desempeño de su actividad, ni haber sido o estar actualmente sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni por delitos sexuales.
- Declaración jurada en la que conste el compromiso de colaboración entre la entidad solicitante y la entidad local.
- Los Estatutos de la entidad solicitante, salvo que los mismos hubieran sido ya entregados con anterioridad al Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Los anexos están disponibles en la página web del Ayuntamiento.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS



Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizarse a través de un socio o socia local en países empobrecidos del sur. Este socio o socia local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda.
- b) Ser cofinanciados al menos con un 20% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante o del socio o socia local, con otras fuentes de financiación pública o privada. Se admitirán los aportes valorizados del socio o socia local o de instituciones locales involucradas y otras entidades beneficiarias debidamente justificados documentalmente.
- c) Que el proyecto sea económicamente viable y haya coherencia entre los gastos propuestos y las actividades a realizar.
- d) Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
- e) Prever adecuadamente los recursos necesarios para la consecución de los resultados previstos.
- f) Se insertarán en el paradigma de Desarrollo Humano Sostenible y Endógeno.
- g) Incorporarán la perspectiva de género.
- h) Asumirán a la población sujeto no como beneficiaria, sino como titular de derechos.
- i) Que no sean acciones aisladas y esporádicas, que se enmarquen dentro de un proceso más amplio de transformación social, detallando su sostenibilidad ecológica y social futura.
- j) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales y regionales.
- k) Que eviten la imposición cultural y respeten la idiosincrasia de la comunidad receptora y su medio ambiente.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

- a) La compra de terrenos o edificios. Estas adquisiciones tendrán carácter excepcional y, en todo caso, estarán sujetas a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria.
- b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
- c) La compra y transporte de equipos y materiales.
- d) Los costes del personal local.
- e) Los costes del personal desplazado, según lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, no podrá superar el 10% de la subvención solicitada.
- f) Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.
- g) Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.



- h) El fondo rotatorio, entendido como el importe empleado para conceder los préstamos a las personas beneficiarias. En este caso, debe señalarse el importe y destino de los retornos previstos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Serán gastos subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de los costes indirectos no podrá exceder del 10% de la subvención solicitada.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

En relación a la capacidad de las partes implicadas (hasta 21 puntos):

- Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 7 puntos).
- Experiencia y capacidad del socio o socia local (hasta 7 puntos).
- Participación de la entidad en las actividades de sensibilización y en la red solidaria de Zarautz (hasta 7 puntos).



En relación a la calidad técnica e impacto del proyecto (hasta 67 puntos):

- Información sobre el proyecto: Cómo o en qué medida el proyecto contribuye a la transformación social del territorio y a la mejora de las condiciones de vida de la población sujeto.
 - Información clara y concisa de los antecedentes, contexto y justificación del proyecto (hasta 4 puntos).
 - Descripción de la población sujeto: condiciones socio-económicas y datos desagregados por sexo y edad (4 puntos).
- Se definen con precisión los objetivos, indicadores, resultados esperados del proyecto y fuentes de verificación (hasta 5 puntos).
- Existe coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos planteados, las actividades propuestas y resultados esperados (hasta 6 puntos).
- El proyecto está enmarcado en una estrategia de transformación social más amplia de la entidad solicitante y de la contraparte local que trasciende su ejecución (hasta 6 puntos).
- Participación de la población sujeto en la identificación, ejecución y gestión del proyecto (hasta 6 puntos).
- Incorporación del enfoque de género (hasta 7 puntos).
- Que sean actividades o proyectos dirigidos a mujeres con problemáticas especiales, que estén en situación de vulnerabilidad o / y que estén en situación de especial discriminación o exclusión (hasta 4 puntos).
- Sostenibilidad futura del proyecto después de ejecutada la acción subvencionada (hasta 6 puntos).
- Desarrollar el proyecto en algún lugar de interés prioritario para el Ayuntamiento de Zarautz: El Sahara o zonas o regiones de las que provienen la mayoría de las personas inmigradas residentes en Zarautz (hasta 5 puntos).
- Respeto y potenciación de los valores culturales de la población afectada (hasta 4 puntos).
- Respeto y protección de la riqueza natural y los valores ecológicos de la zona de actuación, sin que origine ningún perjuicio ecológico (hasta 4 puntos).
- IDH del área geográfica donde se desarrolla el proyecto (hasta 6 puntos).



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

Viabilidad económica (hasta 12 puntos):

- Viabilidad económica del proyecto (presupuesto pormenorizado de gastos), relación entre actividades, recursos y costos (hasta 12 puntos)

8. INSTRUCCIÓN

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.
 - a) Instrucción, (Órgano Instructor): Personal técnico adscrito al Departamento de Servicios Sociales.
 - b) Órgano colegiado: integrado por las personas que componen la comisión correspondiente.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.
4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a las personas interesadas trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.



9. RESOLUCIÓN

1. La resolución corresponderá a Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.
3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.
5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad a subvencionar a cada proyecto no podrá superar los 18.000 €, ni el 80% de su presupuesto total.

El importe de las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados será, con carácter general, el 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esa causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento de Zarautz podrá instar a la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 200.000,00 euros imputables a la partida presupuestaria 0501.481.02.231.81.2022.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Atendiendo a las peculiaridades de las acciones a subvencionar mediante esta convocatoria, se podrá abonar el 70% del importe en el momento de la resolución de la subvención y el 30% restante a la finalización de la actividad subvencionada, tras su justificación.

No obstante lo anterior, y previa justificación de la necesidad de financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados en la forma en que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

13. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Tal y como se establece en el artículo 22. 1.d). de la Ordenanza General del Ayuntamiento, la persona beneficiaria deberá presentar las cuentas de la totalidad de sus gastos e ingresos (en el caso de subvenciones para la realización de la actividad anual) o los correspondientes a la totalidad de una actividad o programa específico (en el caso de que se conceda una subvención para la realización de una determinada actividad o programa). Por lo tanto, se deberá justificar el 100% del proyecto, actividad o programa subvencionado. En caso de que los gastos justificados fueran menores que los presupuestados, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje.

Para la justificación se podrá optar por la Cuenta Justificativa Simplificada, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y ésta contendrá la siguiente información:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación responsable del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una declaración responsable, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A través de la técnica de muestreo llamada "Por unidades monetarias" se comprobarán los justificantes de gasto pertinentes a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En todo caso, los justificantes de gasto serán justificantes originales del gasto realizado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En las justificaciones de los proyectos de desarrollo en países empobrecidos del sur también se admitirán fotocopias de los justificantes de gasto acompañadas de un certificado de autenticidad, señalando en el concepto la vinculación directa al proyecto.

La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de los o las interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto habrá de iniciarse en el año de la concesión de la subvención y su duración en cualquier caso no será superior a 15 meses contado desde la recepción de la subvención, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Zarautz en todo caso la fecha de inicio real de la intervención.

- Se deberá entregar el justificante de la transferencia del dinero al grupo o institución señalada como responsable de la ejecución del programa.

La justificación de la transferencia del dinero se hará en el plazo de 2 meses desde la recepción de la subvención.

- El plazo máximo para presentar los comprobantes de gasto, la memoria de actividades y la memoria económica es de 3 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.



15. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento convocará a las entidades para hacer reuniones de seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación.

16. PUBLICIDAD

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos la administración concedente remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones recaídas por los medios electrónicos que ésta proporcione.

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Zarautz.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las personas beneficiarias deberán además dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, con indicación de su importe y objetivo o finalidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

17. NORMATIVA



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio); la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 34, de 21 de febrero de 2022) y las Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 89, de 12 de mayo de 2022).

18. RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.